



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2017-1414.

De cara a la petición y anexos vistos a folios 249 a 289, se dispone:

1. No se acepta la subrogación del crédito que el **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)** reclama con el escrito visto a folio 251, si se tiene en cuenta que, i) el **-FNG-** no ha sido reconocido como cesionario de **Bancolombia** y, ii) en la hora actual, y conforme se ordenara por auto del 17 de enero de 2020 (fl. 248), como demandante en la presente actuación fue reconocida la sociedad **Central de Inversiones S.A.**,

2. Con base en lo anterior, las partes deben estarse a lo resuelto en autos.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. _____	
Hoy	<u>5 OCT 2021</u>
El Secretario.	<u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>